

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MAESTRA MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, Y POR LA OTRA, EL C. JOSÉ ISRAEL OCAMPO CAMACHO, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.
- **I.2.-** Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.
- I.3.- Su Directora General está facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I, 69, 71, numeral 1, fracción II, y 78, numeral 1, fracciones II, inciso a), III y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 10, fracciones I y XI de la Ley de su creación, aunado a la autorización otorgada en la Décima Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno mediante el Acuerdo 003/2018/EXT/I, de fecha 17 de diciembre de 2018, así como el nombramiento de fecha 06 de diciembre del año 2018, otorgado en su favor por el por el Gobernador del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez.
- **I.4.-** Está en aptitud legal para la celebración del presente contrato en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.
- **I.5.-** Este contrato se adjudicó a "EL PRESTADOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa N° 18-2019, según consta en su Cuadro Comparativo, firmado por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y el Director de Recursos Materiales de "EL ORGANISMO".
- I.6.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, mediante recursos de Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública de los Estados -2019, (AFASPE) Ramo 12, partida 33903 (Servicios integrales), según consta en el memorándum número DPS/DMS/169/10/19, solicitado por la Dirección de Prevención y Control de enfermedades "EL ORGANISMO".

I.7.- Tiene su domicilio en la finca ubicada en la calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100 y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es SSJ970331PM5.

9



II.- "EL PRESTADOR", DECLARA QUE:

- II.1.- Es una persona física con actividad empresarial que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas, necesarias para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato y, manifiesta además estar al corriente de sus obligaciones fiscales, identificándose con credencial para votar número de folio N1-EILTMINAD Expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.
- II.2.- Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es N2-ELIMINADO
- II.3.- A la fecha de firma del presente contrato, se encuentra debidamente habilitado en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo y desarrollar los trabajos encomendados.
- II.4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta, que no se encuentran en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y que tiene la capacidad técnica, jurídica y económica necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato, que dispone de personal propio capacitado y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas.

II.5.- Señala como domicilio el ubicado en la N3-ELIMINADO 2

N4-ELIMINADO 2

III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Por virtud del presente contrato "EL ORGANISMO" encomienda a "EL PRESTADOR", y este se obliga a proporcionar el servicio integral para organizar la Reunión de la Red Estatal de Municipios por la Salud, de conformidad con las especificaciones que se establecen en el ANEXO ÚNICO de este instrumento, y conforme a las bases y lineamientos correspondientes a la naturaleza del servicio.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- La vigencia de este contrato será del 01 al 05 de noviembre del año 2019.

TERCERA.- COSTO.- Por los servicios objeto de este contrato, "EL ORGANISMO" cubrirá a "EL PRESTADOR" el monto de \$64,620.00 (Sesenta y cuatro mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.), más \$8,739.20 (Ocho mil setecientos treinta y nueve pesos 20/100 M.N.), por concepto de Impuesto al Valor Agregado, siendo un total con I.V.A. incluido de \$63,359.20 (Setenta y tres mil trecientos cincuenta y nueve pesos 20/100 M.N.).

b

Página 2 de 8



La cantidad que se cubrirá a "EL PRESTADOR" compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que "EL PRESTADOR", no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

CUARTA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- La ejecución del servicio deberá apegarse a las características, especificaciones y términos indicados en el ANEXO ÚNICO del presente instrumento.

"EL ORGANISMO" a través del personal de la Dirección de Participación Social y de la Dirección de Recursos Materiales, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo "EL ORGANISMO" presentar por escrito a "EL PRESTADOR", las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se corrijan en un plazo de un día natural, de acuerdo a las especificaciones contratadas.

QUINTA,- LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El pago del servicio prestado se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha de presentación de las facturas electrónicas correspondientes, debidamente requisitadas, de conformidad con el Procedimiento de Pago a Proveedores de "EL ORGANISMO", las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes correspondientes, mediante cheque o transferencia electrónica, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO", ubicadas en la calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Colonia Centro, C. P. 44100, en Guadalajara, Jalisco.

SEXTA .- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR .- "EL PRESTADOR" asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, liberando a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

SÉPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.- Para efectos de cumplimiento del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar los servicios contratados con personal propio y especializado, mismo que deberá cumplir con los requisitos que señale la normatividad aplicable.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "EL PRESTADOR" cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a ésta como intermediaria de "EL ORGANISMO" con respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora "EL PRESTADOR" a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral, de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento; asimismo, "EL PRESTADOR" se obliga a otorgà ORGANISMO" al término de la vigencia de este contrato, el finiquito correspondiente.

OCTAVA.- SANCIONES.- "EL PRESTADOR" en caso de incumplimiento parcial de los servicios por cualquier causa, "EL ORGANISMO" le aplibará a una pena convencional conforme a la siguiente tabla conformidad a la siguiente tabla

Página 3 de 8



Atraso en el suministro de los servicios	Porcentaje de la sanción sobre el monto total del contrato incluido el Impuesto al Valor Agregado.
De 01 a 10 días naturales	3% tres por ciento
De 11 a 20 días naturales	6% seis por ciento
De 21 a 30 días naturales	10% diez por ciento
De 31 días en adelante.	Se podrá rescindir el contrato.

De incumplir con la entrega dentro del tiempo establecido para la ejecución del servicio materia del contrato, se podrá rescindir el mismo a criterio de "EL ORGANISMO".

Las penas convencionales se aplicaran a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite de entrega del servicio, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de "EL ORGANISMO". El cálculo de la pena lo realizará el Departamento de Adquisiciones de "EL ORGANISMO", con base en la información que le proporcione el área requirente, debiendo remitir la petición vía oficio a la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO"; dicho porcentaje será aplicado por cada día natural de retraso. La pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento).

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR", y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por "EL ORGANISMO", en la próxima factura a pagar a "EL PRESTADOR", sin perjuicio del derecho que tiene "EL ORGANISMO" de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- En los términos del artículo 48, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86, párrafo tercero, de su Reglamento, así como al punto 10.1 de la Solicitud de Cotización, se exceptúa a "EL PRESTADOR" de constituir una garantía a favor de "EL ORGANISMO", en virtud de que el monto del presente contrato no es superior a 3,000 (Tres mil) veces el salario mínimo.

DÉCIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- El incumplimiento de las obligaciones que asume "EL **PRESTADOR**" por virtud de este contrato, faculta a "EL **ORGANISMO**" para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL ORGANISMO" comunique por escrito a "EL PRESTADOR" tal determinación, además de si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- A) No presta los servicios de conformidad a lo establecido en la Cláusula Primera de este instrumento, su ANEXO ÚNICO y demás datos y especificaciones que al efecto le señale "EL ORGANISMO".
- B) Por incompetencia de su personal para prestar los servicios derivados de este contrato. Cuando por este supuesto se causen daños y perjuicios al personal, al equipo, al inmueble o a terceros, "EL PRESTADOR" responderá totalmente por los mismos.
- C) Suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- D) No atiende las recomendaciones emitidas por "EL ORGANISMO", en el ejercição de sus funciones de supervisión.

a

Página 4 de 8



- E) No cubre con personal suficiente y capacitado, el servicio contratado.
- F) Cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin el consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue "EL ORGANISMO".
- G) Si es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantil.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos F) y G), las cuales surtirán sus efectos de inmediato, "EL ORGANISMO" a través de su Dirección de Recursos Materiales, requerirá por escrito a "EL PRESTADOR" para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, "EL ORGANISMO" contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR".

En atención a lo anterior, si "EL PRESTADOR" a juicio de "EL ORGANISMO" no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR" dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección de Asuntos Jurídicos de "EL ORGANISMO".

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará "EL ORGANISMO" para hacer efectivas las fianzas otorgadas por "EL PRESTADOR".

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión, "EL ORGANISMO" procederá a levantar con o sin la comparecencia de "EL PRESTADOR", acta circunstanciada en la que se hará constar el estado en que se encuentra la prestación de los servicios. En lo que se refiere a la documentación entregada a "EL PRESTADOR" para la prestación de los servicios, ésta se obliga a devolverla a "EL ORGANISMO" en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir del inicio del procedimiento rescisorio.

En los casos de rescisión del contrato, el saldo por amortizar del anticipo otorgado a "EL PRESTADOR" (en caso de que "EL ORGANISMO" haya entregado anticipo), reintegrará a "EL ORGANISMO", en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificada a "EL PRESTADOR" la determinación de dar por rescindido el contrato, para lo cual, se le reconocerán los servicios que tenga comprobados conforme a los datos básicos de precios establecidos en el presente contrato.

Si "EL PRESTADOR" no reintegra el saldo por amortizar (en caso de que "EL ORGANISMO" haya entregado anticipo), dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede, pagará a "EL ORGANISMO" gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal y/o la Ley de ingresos, ambos del Estado de Jalisco, como si se tratará del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días naturales desde que venció el plazo de su retiribolso.

rp

Página 5 de 8



hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ORGANISMO" y que queden extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes.

Asimismo, en el caso de que se rescinda el contrato, "EL PRESTADOR" dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a "EL ORGANISMO" el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL ORGANISMO" por concepto de los servicios otorgados hasta el momento de la rescisión.

"EL ORGANISMO" precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a "EL PRESTADOR".

"El ORGANISMO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, "EL ORGANISMO" establecerá a "EL PRESTADOR" otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECLAMACIONES.- La liquidación total de los trabajos y/o servicios, no significará la aceptación de los mismos por lo tanto "EL **ORGANISMO**" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados o el pago de lo indebido.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL ORGANISMO" podrá dar por terminado el contrato anticipadamente por razones justificadas, de orden público o de interés general, bastando para ello una comunicación que dirija por escrito en este sentido y sin más responsabilidad, que la de cubrir el importe de los trabajos que efectivamente hava ejecutado "EL PRESTADOR" hasta entonces y los gastos no recuperables siempre y ouando se relacionen directamente con el objeto del contrato, en los términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- VINCULACIÓN.- El presente Contrato deviene de un procedimiento contemplado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y por lo tanto se encuentra vinculado con su proceso de Adjudicación Directa No. 18-2019, así como la propuesta técnica y económica presentada por "EL PRESTADOR", por lo que los documentos antes señalados se tienen por reproducidos para todos los efectos de este instrumento, como si

p

Fágina 6 de 8



a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR" no podrá divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros los conocimientos e información propiedad de "EL ORGANISMO". Una vez terminada la vigencia del contrato respectivo o si por algún motivo se suspendiesen los servicios a realizar, quedará obligada "EL PRESTADOR" a devolver toda la información que se le hubiere proporcionado o hubiere obtenido por la prestación de servicio, prevaleciendo la titularidad de "EL ORGANISMO" sobre todos los productos y servicios derivados del contrato respectivo.

Cualquier tipo de información que se entregue es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad por parte de "EL PRESTADOR", durante la ejecución de los servicios, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a cargo del proveedor.

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. "EL PRESTADOR" manifiesta tener conocimiento de que "EL ORGANISMO" está sujeto a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, "EL PRESTADOR" manifiestan su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"EL ORGANISMO"** y **"EL PRESTADOR"** se someten a la competencia de los Juzgados de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Código Civil Federal.

Leído que fue el presente contrato y enterados "EL ORGANISMO" y "EL PRESTADOR" de su valor y consecuencias legales, lo firman por sextuplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 01 (primero) del mes de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve).

POR "EL ORGANISMO"

POR "EL PRESTADOR"

MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA. DIRECTORA GENERAL DE "SERVICIOS DE SALUD JALISCO".

Ø

C. JOSÉ ISKAEL OCAMPO CAMACHO.



OPDSSJ-JOSE SRAEL-140-BIS1/2019.

TESTIGOS:

LIC. BLANCA SOLEDAD VALENCIA BARRAGÁN. DIRECTORA DE JURÍDICO. LIC. GABRIELA SÉRRATOS FERNÁNDEZ. DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.

DIRECTOR DE RECURSOS

MATERIALES.

MTRO. HUGO RICARDO SALAZAR SILVA. DIRECTOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. 18-2019, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y EL C. JOSÉ ISRAEL OCAMPO CAMACHO, CON FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019, EL CUAL CONSTA DE DIECISIETE CLÁUSULAS Y OCHO FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, INCLUYENDO ESTA.





OPDSSJ-JOSE ISRAEL-140-BIS1/2019.

ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. 18-2019, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y EL C. JOSÉ ISRAEL OCAMPO CAMACHO, CON FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019, Y POR ENDE, SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

POR "EL ORGANISMO"

POR "LA PRESTADORA"

MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA.

DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

C. JOSÉ ISRAEL OCAMPO CAMACHO.

TESTIGOS:

LIC. BLANCA SOLEDAD VALENCIA BARRAGÁN.

DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.

DIRECTORA GENERAL DE

ADMINISTRACIÓN.

LIC. GLDARDO FLORES FREGOSO DIRECTOR DE RECURSOS

MATERIALES.

MTRO. HUGO RICARDO SALAZAR SILVA. DIRECTOR DE CONTRALORÍA INTERNA.



ANEXO 1

ADJUDICACIÓN DIRECTA No. 18-2019 "Servicios Integrales"

PROPUESTA TÉCNICA

Comité de Adquisiciones Federal del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco

PRESENTE:

Ant, Dirección de adquisiciones

RENGION	CANTIDAD	Ultri	. Servicio	ESPECIFICACIONES				
1	1	SERVICIO	Servicios integrales	ID bien/servicio 241069 Servicios Integrales Descripción adicional: Realizar Reunión de la Red Estatal de Municipios por la Salud.				
	Reunión de la Red Estatal de Municipios por la Salud							
	Con sede en Guadalajara, Jalisco. 4 de noviembre Necesidades del servicio							
Especificaciones técnicas y detalles	equipo de son	io en herradura y tipo escuela , 2 micrófonos, registro de asistentes afuera del salón, sala de a los vehículos de los asistentes.						
	-Caprteas con logotipo federal del programa y pluma							
-Coffe Break continuo que incluya café, té, pastas, crudités /fruta y verdura), agua natural, refresc cual se requiere dentro del salón.								
Consideration and the second s	Otros servicios: No aplica		The residence like a surface to the first like a limit of the surface and the					

En caso de ser adjudicado proporcionaré los bienes y/o servicios en los términos y condiciones del presente anexo, la orden de compra y/o contrato, y la solicitud de cotización.

Seré responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes y o servicios por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos de la orden de compra y/o contrato.

JOSÉ ISRAPL OCAMPO CAMACHO Nombre firma del Licitante o Representante Legal del mismo p

8

N5-FLIMINADO 3

N6-ELIMINADO

www.movimagen.mx



ANEXO 2 ADJUDICACIÓN DIRECTA No. 18 - 2019 "Servicios Integrales"

PROPUESTA ECONÓMICA

Comité de Adquisiciones Federal del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco Presente:

Ant, Dirección de adquisiciones

Rengion Car	ntidad	-UrMi	Articulo/Concepto	Precio Unitario	.Subtotal
1	1 5	SERVICIO	Reunión de la Red Estatal de Municipios por la Salud Con sede en Guadalajara, Jalisco.		
			- Salón para 50 personas con acomodo de mobiliario en herradura y tipo escuela , 2 micrófonos, equipo de sonido, pantalla para proyección, mesa de registro de asistentes afuera del salón, sala de ajustes adjunta al salón principal y estacionamiento para los vehículos de los asistentes. -Caprteas con logotipo federal del programa y pluma	\$ 54,620.00	\$ 58,625.00
And the second s			-Coffe Break continuo que incluya café, té, pastas, crudités /fruta y verdura), agua natural, refresco, el cual se requiere dentro del salón.	The state of the s	240 May 1 (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (
2				I.V.A.	\$ 54,620.00 \$ 8,739.20 \$63,359,20

TIEMPO DE ENTREGA (días naturales)

VIGENCIA

Los precios cotizados incluyen todos los costos involucrados.

JOSÉ ISPAEL OCAMPO CAMACHO

N7-ELIMINADO 3

N8-ELIMINADO

www.movimagen.mx

FE DE ERRATAS

Mtro. Hugo Ricardo Salazar Silva

Titular del Órgano Interno de Control del OPD "Servicios de Salud Jalisco"

La presente foja forma parte integral del contrato "OPDSSJ-JOSE ISRRAEL-140-BIS1/2019", de fecha 01 de noviembre del 2019.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."